

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1  
2  
3  
4  
5



CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTO SOCIAL DE SEGAVINADAB  
CIA.LTDA.-  
CUANTÍA: \$ 10.000,00

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
7 República del Ecuador, hoy doce de marzo del año dos mil  
8 quince, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO**  
9 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,  
10 comparecen por sus propios derechos, las señoras: **DELIA**  
11 **MIRELLA DAVILA AGILA**, de nacionalidad ecuatoriana, de  
12 estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en  
13 esta ciudad de Machala; y, **CECILIA MARLENE CORDOVA**  
14 **SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
15 ocupación bachiller, domiciliada en esta ciudad de Machala.  
16 Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces,  
17 a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de las  
18 cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me  
19 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que  
20 a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el  
21 registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar  
22 una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto  
23 Social de **SEGAVINADAB CIA.LTDA.**, contenida en las  
24 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
25 **COMPARCIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-  
26 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,  
27 por sus propios derechos, las señoras: **DELIA MIRELLA**  
28 **DAVILA AGILA, y CECILIA MARLENE CORDOVA SILVA.** Las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885-2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
2 edad, domiciliadas en esta ciudad de Máchala, Cantón  
3 Máchala, Provincia de El Oro, legalmente capaces para  
4 contratar y obligarse al tenor del presente contrato, quienes  
5 declaran bajo la solemnidad del juramento que constituyen,  
6 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
7 limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
8 Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes  
9 y a las normas del Código Civil, que la inversión es de origen  
nacional y que todo el contenido del presente contrato de  
constitución es real y lícito en cada una de sus cláusulas,  
mismas que se estipulan de conformidad con la Ley,  
asumiendo las responsabilidades civiles y penales que pudieran  
generarse de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE**  
**LA COMPAÑÍA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN,**  
**NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**  
**DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominara  
**SEGAVINADAB CÍA. LTDA.**, y se regirá por las leyes del  
Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.  
**ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
tendrán por objeto social la prestación de servicios de  
prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas  
naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia  
y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de  
transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;  
instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,  
dispositivos y sistema de seguridad; y, el uso y monitoreo de  
centrales para recepción y trasmisión de señales de alarma.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA / EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá comprar,  
2 alquilar, concesionar, bienes muebles e inmuebles, así como:  
3 **1.- Adquirir derechos, suscribir contratos, alquilar, permutar**  
4 **locales y/o bienes muebles y equipos destinados al**  
5 **cumplimiento de su objeto social 2.- Podrá adquirir acciones o**  
6 **participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o**  
7 **extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil,**  
8 **laboral, permitidos por la ley que tenga relación con el objeto**  
9 **social. 3.- En general la compañía podrá celebrar todos los**  
10 **actos o contratos que le fueren razonablemente necesarios o**  
11 **apropiados para la consecución del objeto social. ARTICULO**  
12 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración  
13 del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,  
14 contados a partir de la inscripción de la escritura de  
15 constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**  
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la  
17 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad  
18 de **Máchala, Cantón Máchala, Provincia de El Oro y podrá**  
19 establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o  
20 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus  
21 actividades así lo exigiera. **ARTICULO QUINTO: DEL**  
22 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL**  
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$**  
24 **10.000), dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES (10.000)**  
25 **participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN**  
26 **DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.00)**  
27 **cada una. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN, FORMA DE**  
28 **PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios declaran

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MÁCHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1       bajo juramento que el capital de la compañía ha sido  
2       íntegramente suscrito y que se pagará en numerario en un  
3       cincuenta por ciento cuando la compañía se encuentre  
4       constituida, mediante el depósito en la cuenta bancaria que la  
5       compañía aperturará para tal efecto, y el cincuenta por ciento  
6       restante los socios se comprometen a pagarla en el plazo de un  
7       año, de la siguiente manera: : 1.- DELIA MIRELLA DAVILA  
8       AGILA, declara bajo juramento que ha suscrito Cinco mil  
(5.000) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de  
Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada  
una, las que pagara en un cincuenta por ciento de ellas,  
equivalente a DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y ADEUDA DOS MIL  
QUIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, 2.- CECILIA MARLENE CORDOVA SILVA, declara  
16      bajo juramento que ha suscrito Cinco mil (5.000)  
17      participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de Un  
18      Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una,  
19      las que pagara en un cincuenta por ciento de ellas, equivalente  
20      a DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA Y ADEUDA DOS MIL QUINIENTOS  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
23      **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**  
24      **CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
25      podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el  
26      primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
27      participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento;  
28      y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 adquirido de un socio o viole la ley. Para el caso de que uno o  
2 más socios no manifestaren interés en suscribir las  
3 participaciones que les corresponde en el aumento del capital,  
4 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
5 deja establecida. Solo a falta de socios interesados, la Junta  
6 General podrá acordar, con el voto del ciento por ciento del  
7 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las  
8 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean  
9 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse  
10 por suscripción pública. El aumento de capital se perfeccionará  
11 mediante escritura pública, la que será inscrita en el Registro  
12 Mercantil. La disminución de capital requerirá resolución  
13 aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y  
14 Seguros, de forma previa a su Inscripción en el Registro  
15 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**  
16 **LEGAL.** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta  
17 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital  
18 social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un  
19 cinco por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO**  
20 **NOVENO: VOTO.** Para efectos de votación, cada participación  
21 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de  
22 Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o  
23 más propietarios, la representación la ejercerá la persona  
24 designada por ellos. **ARTICULO DÉCIMO: CESIÓN DE**  
25 **PARTICIPACIONES.** La participación que tiene cada socio en  
26 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios  
27 de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
28 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su  
2 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la  
3 compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación  
4 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
5 Cesionario. La participación de cada socia es transmisible por  
6 herencia. Si los herederos de la socia fallecida fueren varios,  
7 estarán representados en la compañía por la persona que ellos  
8 designaren según el Artículo ciento siete de la Ley de  
9 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

10 **REPRESENTACIÓN.**- Todo socio podrá hacerse representar en  
11 Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el  
12 carácter de especial para cada Junta a no ser que el  
13 representante ostente Poder General legalmente conferido.

14 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y  
15 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos  
16 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:

17 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;  
18 b) A solicitar a los administradores los informes que  
19 necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y  
20 siempre que no implique injerencia en la administración; c) A  
21 intervenir en las Juntas Generales en las decisiones y  
22 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
23 representante o mandatario; d) A percibir los beneficios que les  
24 corresponde a prorrata de la participación social pagada; y; e)  
25 Las demás que se establecieren en este Contrato y la Ley de  
26 Compañías. A más de las obligaciones establecidas por la Ley,  
27 los socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su  
28 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren,  
2 siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- **Dos)**  
3 Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
4 injerencia en la administración.- **Tres)** A pagar a la Compañía  
5 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el  
6 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento,  
7 deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos  
8 diecinueve de la Ley de Compañías.- **Cuatro)** A rendir las  
9 garantías que se le soliciten para el desempeño de sus  
10 funciones de Administrador o Gerente, si así lo hubiere  
11 resuelto la Junta General de Socios; y, **Cinco)** Todas las demás  
12 que se establecieren en este contrato y en la Ley de  
13 Compañías.- **DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
14 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**  
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**  
16 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El Gobierno de  
17 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la  
18 Administración de la misma corresponde al Gerente y al  
19 Presidente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**  
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación Legal, Judicial  
21 y Extrajudicial de la Compañía, la tiene el Presidente y Gerente,  
22 en forma individual. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**  
23 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará integrada por los  
24 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos. Es la  
25 máxima autoridad de la compañía y en consecuencia, las  
26 resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y este  
27 Estatuto obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a  
28 dichas reuniones; igualmente obliga a los funcionarios,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la  
2 compañía. La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos  
3 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las  
5 Extraordinaria en cualquier época en que fueren convocadas.  
6 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos  
7 puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. No  
8 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de  
9 socios se entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
12 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
13 firmerán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
14 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta  
16 General de socios se hará mediante aviso suscrito por el  
17 Director o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos  
18 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
19 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
20 reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o  
21 notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta.  
22 Para la publicación o notificación de la convocatoria y el  
23 cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la  
24 celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en  
25 días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se  
26 notificara a los socios el aviso de la convocatoria a junta  
27 general efectuada en la prensa, mediante correo electrónico,  
28 indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que  
2 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada,  
3 bajo pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

4 **QUORUM.** La Junta General no podrá considerarse  
5 constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria  
6 si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad  
7 más uno del capital social. Si no se obtuviere ese quorum, se  
8 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no  
9 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
10 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta  
11 cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.

12 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA**  
13 **RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
14 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por  
15 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en  
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

17 **DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las  
18 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente  
19 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto  
20 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo  
21 actuar como Secretario el Gerente de la compañía y en su  
22 ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
23 misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**

24 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y  
25 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar al  
26 Presidente al Gerente de la Compañía; y fijarles sus  
27 remuneraciones, removerlos, aceptar sus renuncias y proveer  
28 sus reemplazos; b) Establecer los requisitos que se deberán

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960883 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 exigir a los empleados de la Compañía; c) Conocer, aprobar o  
2 rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que  
3 le presentaren los administradores de la Compañía; **d)**  
4 Autorizar la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos  
5 socios; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
6 social, fusión, transformación, disolución anticipada de la  
7 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y  
8 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los  
9 requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; **f)**  
10 **Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de**  
11 **destinación para la constitución de reservas voluntarias que**  
12 **creyere conveniente; g)** Resolver sobre la compra, venta,  
13 **permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para**  
14 **la compañía; h)** Requerir de los administradores y empleados  
15 **de la Compañía los informes que necesitaré en relación con los**  
16 **negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre**  
17 **cambios convenientes para el mejor desarrollo de las**  
18 **actividades de la Compañía; i)** Resolver sobre la separación de  
19 **uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos**  
20 **establecidos en la Ley; j)** Disponer que se inicien las acciones  
21 **correspondientes en contra de los administradores de la**  
22 **compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k)** Elegir o designar  
23 **liquidadores cuando fuere el caso; l)** Resolver todos los casos  
24 **imprevistos de subrogación que se produzcan en la**  
25 **administración de la Compañía, a quienes la Junta les fijará**  
26 **atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus**  
27 **funciones y podrá también removerlos libremente; m)** Autorizar  
28 **con las tres cuartas partes la enajenación o gravamen de los**

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 bienes que formen parte del patrimonio de la compañía y que  
2 no sean de aquellos que representen el giro normal del negocio;  
3 **n)** Resolver sobre la creación de los organismos administrativos  
4 y financieros de la compañía que sean necesarios para el  
5 funcionamiento de la misma y reglamentar su funcionamiento;  
6 **ñ)** En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté  
7 encomendado a los administradores de la Compañía y que por  
8 Ley y este Estatuto le corresponda. De cada Junta se sentará  
9 una acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo  
10 formarse un expediente al que se agregarán todos los  
11 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
12 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

13 **PRESIDENTE.** - El Presidente será elegido por la Junta General,  
14 puede ser Socio o no de la Compañía, durará DOS AÑOS en el  
15 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
16 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
17 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser  
18 presentada libremente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - Son  
20 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **a)** La  
21 representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
22 manera individual; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General  
23 de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el  
24 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,  
25 suscribir las actas correspondientes; **c)** Convocar individual o  
26 conjuntamente con el Gerente a Junta General de Socios; **d)**  
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de  
28 Aportación; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

- 1 Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto;
- 2 f) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; g)
- 3 Realizar las negociaciones, contactos, aperturas de mercados,
- 4 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
- 5 ofrece y requiere la empresa; h) Intervenir de manera individual
- 6 en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
- 7 sociales de la Compañía, sin más limitaciones que las
- 8 establecidas en la Ley y el Estatuto; i) Ejercer las demás
- 9 atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde en la
- 10 administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta
- 11 General le encomendaren; y j) En caso de ausencia temporal o
- 12 definitiva será subrogado por el Gerente de la compañía con
- 13 las atribuciones legales, hasta que la junta general de
- 14 socios designe otro titular. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
- 15 **DEL GERENTE.**- Su nombramiento o elección corresponde a la
- 16 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
- 17 durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
- 18 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
- 19 legales o por aceptación de su renuncia que podrá ser
- 20 presentada libremente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
- 21 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son las
- 22 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
- 23 extrajudicial de la Compañía, de manera individual; b)
- 24 Intervenir individualmente en todos los actos y contratos
- 25 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más
- 26 limitaciones de las establecidas en la Ley y Estatutos; c)
- 27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
- 28 las aportaciones y las actas de las Juntas Generales en las que

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 actúa; **d)** Otorgar poderes para determinados negocios sociales  
2 y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los  
3 intereses de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta General los  
4 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren  
5 requeridos por este organismo y los socios; **f)** Ejercer en general  
6 la administración de la Compañía; **g)** Presentar ante la Junta  
7 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de  
8 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de  
9 beneficios; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad  
10 de la Compañía; **i)** Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a  
11 los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,  
12 fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y  
13 lugar de prestación de sus servicios; **j)** Girar, suscribir, aceptar,  
14 endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y  
15 más títulos de crédito; **k)** Abrir cuentas corrientes bancarias  
16 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,  
17 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,  
18 aceptar cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos,  
19 endosarlos y depositarlos; y, **l)** En caso de ausencia temporal o  
20 definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía con  
21 todas las atribuciones legales, hasta que la junta general de  
22 socios designe otro titular. **DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN**  
23 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **QUINTO: DE LAS UTILIDADES.** - Practicadas que fueren las  
25 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que  
26 acuerde la Junta General de Socios el saldo de las utilidades  
27 líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a  
28 prorrata de sus participaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachalaf@gmail.com](mailto:notariaeloromachalaf@gmail.com)

1 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía podrá  
2 disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se  
3 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
4 General o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,  
5 debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de  
6 Compañías. Se designarán dos liquidadores de conformidad a  
7 lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un  
8 suplente. El gerente asumirá las funciones de liquidador  
9 principal y el presidente como liquidador suplente a menos que  
10 la Junta General de Socios resolviere realizar otra designación.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**-  
12 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta  
13 y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**

14 **OCASO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- En cualquier momento  
15 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá  
16 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía  
17 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y  
18 designar uno o más fiscalizadores. **CLAUSULA TERCERA:**

19 **NOMBRAMIENTOS.**- Como dignatarios de la Compañía que  
20 por el presente instrumento público se constituye, se designa  
21 como Gerente a la señora **DELIA MIRELLA DAVILA AGILA** y  
22 como Presidente a la señora **CECILIA MARLENE CORDOVA**  
23 **SILVA**, quienes suscribirán los respectivos nombramientos  
24 para su legalización. Agregue Usted señorita Notaría, las demás  
25 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de este  
26 contrato Agregue Usted, señorita Notaria, las demás cláusulas  
27 de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta  
28 aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 11:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7688905

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704181957 GONZALEZ LIMA JOHN ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: SEGAVINADAB CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2016 11:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

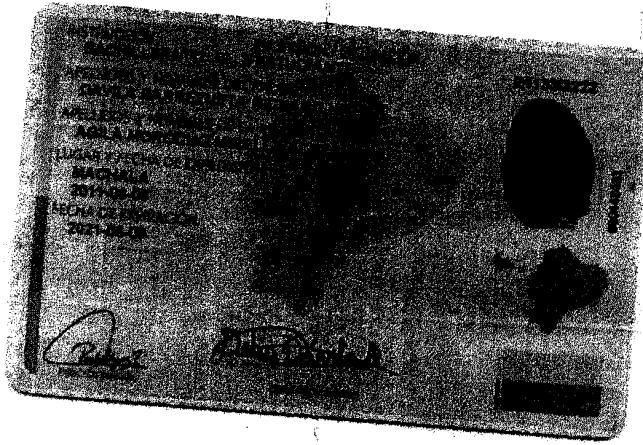
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

-mueve-



DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.

12 MAR 2015

Machala,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

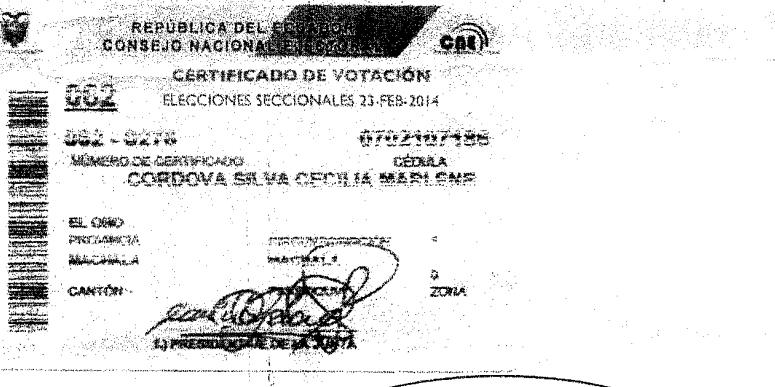
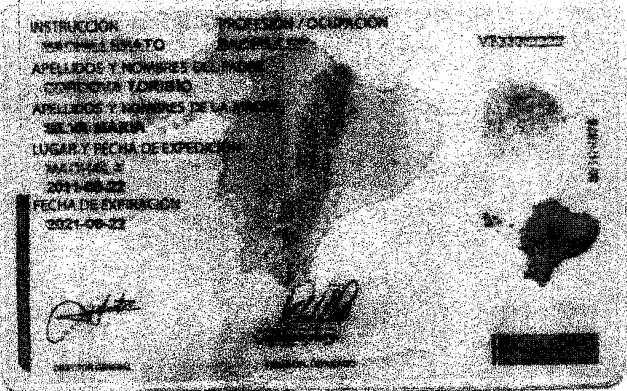
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSTITUCIONAL  
CENTRO DE VOTACION  
ELECCIONES SOCIALES MARZO 2014

**070** 070-0270 0705174829  
NUMERO DE CERTIFICADO DE VOTACION  
DAVILA AGUILA DELIA MIRELLA

EL ORO PROVINCIA  
MACHALA  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION  
MACHALA 1  
MOCOCHA 0  
ZONA

*José Chávez*  
f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

-diez-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.

Machala, 12 MAR 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-Once-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la  
2 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los  
3 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el  
4 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada  
5 una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora  
6 Yunia Pacheco, Matriculada en el Colegio de Abogados de El  
7 Oro, bajo el número quinientos cincuenta y nueve, para la  
8 celebración de la presente Escritura, se observaron los  
9 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que  
10 les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y  
11 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en  
12 el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----  
13  
14

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

15  16   
17 **DELIA MIRELLA DAVILA AGILA**

18 C. C. No. 070517482-9  
19  
20  21   
22 **CECILIA MARLENE CORDOVA SILVA**

23 C. C. No. 070210718-6  
24  
25  26   
27 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
28 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**  
29 **EL ORO - ECUADOR**

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebración. \* \*.\*.**



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1643

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1163
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702107186	CORDOVA SILVA CECILIA MARLENE	Machala	SOCIO	Soltero
0705174829	DAVILA AGILA DELIA MIRELLA	Machala	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGAVINADAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

# Registro Mercantil de Machala

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

